

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura. (2019060139).

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2018, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE BADAJOZ Y CACERES PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EJECUCIÓN INMOBILIARIA EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 5 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (BOE n.º 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de agosto de 2018.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado por Resolución del Presidente de fecha 26 de julio de 2018.

De otra, D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 27 de julio de 2018.

De otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, D.ª Filomena Peláez Solís, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 25 de junio de 2018.

Y de otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, D. Carmelo Cascón Merino, autorizado por Acuerdo de la Comisión Permanente de Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 18 de julio de 2018.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Que con fecha 28 de diciembre de 2016 se suscribe un convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura.



Dicho Convenio tiene por objeto reorganizar y regular la colaboración entre las administraciones firmantes para ofrecer protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo extensiva dicha protección a personas, familias o cualquier otra unidad de convivencia cuyos miembros, estén empadronadas en alguna de las localidades de Extremadura y sean propietarios o arrendatarios de una vivienda que constituya su domicilio habitual en esta Región, y cuyo inmueble, pudiera verse afectado por cualquiera de esos procedimientos como consecuencia de circunstancias económicas adversas.

Que a partir de la experiencia de aplicación del convenio y teniendo en cuenta la reducción de ejecuciones hipotecarias, así como haber evitado gran número de desahucios, se considera conveniente seguir ofreciendo asesoramiento en los Puntos de Atención Presencial a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria tanto en la provincia de Badajoz y Cáceres.

Además y atendiendo a la solicitud de los Colegios Profesionales manifestada e informada favorablemente en la Comisión de Seguimiento, los cuales financiaban los honorarios de los Abogados destinados a tal servicio con la aportación inicial exclusivamente de las Diputaciones Provinciales por importe de 36.000 euros anuales, resulta necesario por ser la misma insuficiente para la cobertura de los honorarios de cada letrado, aumentar la dotación económica que están percibiendo por su trabajo mediante aportación económica por parte de la Junta de Extremadura, en la cuantía de 25.000 euros correspondiente a cada Colegio, ya que la cantidad actualmente percibida es muy inferior, al abono establecido por prestación del servicio de asistencia letrada del Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por el RD 996/2003, de 25 julio que regula la retribución de los servicios que prestan los Letrados del Turno de Oficio por su actuación profesional en asistencia letrada individualizada, en la que se establece un importe de 60,10 euros por cada asistencia, lo que supondría un coste real para el Ministerio de Justicia para atender este Servicio de 69.236,20 euros anuales.

Ante esta situación, la Junta de Extremadura considera necesaria la aportación económica propia para equiparar al pago que tienen asignados los abogados de oficio tal y como ha sido puesto de manifiesto, por sí insuficiente, y ello aún sin actualizar desde el año 2005.

Si a la cuantía de 36.000 euros para las doce plazas que abonaban hasta ahora las Diputaciones Provinciales se suma la cantidad de 25.000 euros más como aportación de la Junta de Extremadura, concretamente por parte del Instituto de Consumo de Extremadura, el coste del servicio ascendería a la suma de 61.000 euros anuales, más ajustada a la realidad del mercado en el sector.

En el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, las partes acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con el siguiente contenido:

CLÁUSULA MODIFICATORIA

Primero.

En relación a la Estipulación Segunda del convenio suscrito, en lo que afecta al compromiso de la Junta de Extremadura, se añade un último párrafo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asimismo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Instituto de Consumo de Extremadura se compromete a realizar una aportación económica por importe de 50.000 euros anuales con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.07.324A.227.06, que se distribuirán al 50 % entre los dos Colegio de Abogados respectivamente, para contribuir al sostenimiento de las actuaciones reguladas en el convenio a desarrollar por los Colegios de Abogados”.

Segundo.

Se modifica la Estipulación Cuarta, compromisos de los Colegios de Abogados, añadiéndose como un nuevo punto 5 el siguiente compromiso:

“Justificar mediante certificación expedida por el Secretario del Colegio de Abogados, con el visto bueno del Decano del Colegio los gastos correspondiente al importe de la actividad financiada por la Junta de Extremadura.

A la indicada certificación se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente en materia de vivienda como por la Intervención General de la Junta de Extremadura”.

Tercero.

En lo que afecta a la Estipulación Séptima, se modifica el nombre de la misma, pasando a ser Gastos de ejecución del convenio: Pagos y justificación.

En cuanto al contenido de la misma, en lo que se refiere a la Administración Autonómica, además de las obligaciones recogidas en el convenio suscrito, se modifica el punto 1 quedando redactado de la siguiente forma:

“Por lo que se refiere a los gastos que implica la realización del objeto del convenio y en cuanto a lo que afecta a la Administración Autonómica, las obligaciones que asume el Instituto de Consumo de Extremadura mediante el mismo son:

- a. La implantación, dotación y mantenimiento de un sistema de atención telefónica y el destino de las dependencias administrativas referidas en la cláusula segunda para la ubicación de las 4 oficinas de enlace, ello se prestará con los medios de los que dispone el



citado Ente Público, pudiendo ser asumidos mediante las dotaciones presupuestarias del mismo, sin que implique gasto adicional alguno.

- b. Aportación económica a cada Colegio firmante, si ello responde a la voluntad de las partes que suscriben el convenio, para el caso en que el mismo sea objeto de prórroga y se prevea la posibilidad de nuevas dotaciones económicas mediante futuras adendas anuales.

Para la anualidad 2018, durante la vigencia del convenio suscrito el importe a aportar será de 50.000 euros, siendo distribuidos en partes iguales para ambos Colegios.

En lo que se refiere al pago y justificación se efectuará de la siguiente forma:

Se realizarán tres pagos cuatrimestrales, el primero en el primer cuatrimestre previa justificación de los gastos realizados que ascienden al importe subvencionado.

Igualmente se efectuarán los dos pagos cuatrimestrales restantes previa justificación de los gastos subvencionados en los mismos términos.

En lo que se refiere a la anualidad 2018, se realizarán dos pagos. El primero abarcará los gastos comprendidos durante los meses de enero a agosto, ambos inclusive y previa justificación del importe subvencionado y un segundo pago en diciembre del mismo año, previa justificación por parte de los colegios de los gastos realizados por el importe restante.

Todo ello se justificará en la forma prevista en la Estipulación cuarta".

En prueba de la conformidad de las partes firmantes, se firma el presente convenio por cuadruplicado y a un solo efecto:

El Presidente de la Junta de Extremadura,

FDO.: GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Decana del Colegio de Abogados
de Badajoz,

D.^a FILOMENA PELÁEZ SOLÍS

La Presidenta de la Diputación
de Cáceres,

D.^a MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

El Decano del Colegio de Abogados
de Cáceres,

PA, D.^a M.^a ANTONIA MUÑOZ ROBLEDO

• • •